Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 615

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825.

Asunción, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor de las siguientes personas: señora Fanny Martínez de Báez, con C.I.C. N° 2.216.014 y señor Rubén Darío Arguello Sarubbi, con C.I.C. N° 2.607.735.

Que por Memorando DOC-DPCE N° 723/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, se remite a la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, el informe de evaluación, correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. N° 931/2020, de fecha 05 de octubre de 2020.

Que asimismo la conformación del Comité de Evaluación fue aprobada por Resolución S.G. N° 504, de fecha 15 de octubre de 2020.

Que en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Lic. Carlos Cáceres, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Abg. Carlos Espínola Morales, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y el Dr. Miguel Agüero, representante del Instituto Nacional del Cáncer y de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 21 de octubre de 2020 y de culminación con fecha 09 de noviembre de 2020, del cual se desprende: 17. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda la adjudicación a la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Que la Ley 2051/03 menciona en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que de acuerdo a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. d) y g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 615

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825.

20 de noviembre de 2020

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que el proceso de contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, Nro. 4264/2020, por la suma de Guaraníes trescientos cincuenta y un millones setecientos setenta mil (G. 351.770.000) de conformidad con las estimaciones globales de costo, conforme lo establecen el Artículo 15 de la ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y del Decreto 2992/19 que lo reglamenta, para el presente ejercicio fiscal.

Que de acuerdo a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la CVE N° 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" ID N° 385.825, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 1150/2020, de fecha 14 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1733, de fecha 18 de noviembre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Acreditar el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825,** de conformidad con el exordio de la presente resolución y lo expuesto en el Dictamen DOC N° 931/2020, de fecha 05/10/2020.

Artículo 2º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 104/2020 ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 3º. Adjudicar la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" ID N° 385.825, de conformidad con el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 615

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 104/2020 "ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - ID N° 385.825.

20 de noviembre de 2020

Proveedor	Ítems	Monto Total Adjudicado (IVA incluido)
EXXEL TECNOLOGIES S.A.	1 y 2	351.770.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)		351.770.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido): **SON GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL.**

Artículo 4°. Disponer que el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), sea el encargado de administrar el Contrato para el ítem 1, y el Instituto de Medicina Tropical, sea la encargada de administrar el Contrato para el ítem 2, asimismo, ambos deberán velar por la vigencia de dichos contratos y de las garantías respectivas.

Artículo 5º. Establecer que el Contrato para el ítem 1 sea suscrito por el Titular del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), asimismo, el Contrato para el ítem 2, sea suscrito por el Titular del Instituto de Medicina Tropical, conforme con lo dispuesto por la Resolución S.G. N° 32/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 6º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 7º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lrec/lbr

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DF CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 20 NOV. 2020 MSPYBS - DOC HORA: 17:58
Nº 46068/20 FIRMA:

20 -11- 2020